--- Trelew, 28 de junio de 2023. ----------

--- **VISTOS**: estos autos caratulados: “I., P. I. c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU)” (Expte. N° 153-Año 2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto en fecha 21/06/2023 (fs. 90). ----------

--- **Y CONSIDERANDO:**----------

--- Que mediante el escrito ID 1090117 (fs. 81) el Dr. R. M. L. practicó liquidación de sus honorarios regulados en 40 JUS –más el IVA correspondiente– mediante la SDAU N° 07/2023 (11/05/2023, fs. 73/76) por la suma de $499.292, con más la suma de $104.851,32 en concepto de IVA.----------

--- El 06/06/2023 (fs. 85) se corrió el correspondiente traslado de la liquidación practicada, sin que haya sido contestado por la parte demandada condenada en costas, y se ordenó la apertura de la cuenta judicial a nombre de los presentes autos.----------

---Por escrito ID 1116150 (fs. 89) el Dr. L. solicita se apruebe la liquidación practicada y se ordene a la demandada depositar las sumas reclamadas bajo apercibimiento de ejecución. ----------

---Analizados los cálculos efectuados por el letrado, resultan ajustados al valor del JUS vigente al dictado de la SDAU N° 07/2023 (11/05/2023), esto es, en la suma de $12.482.30 cada JUS, conforme la RAG N°9932/2023, por lo que, considerando los 40 JUS regulados a su favor y el IVA pertinente, corresponde aprobar la liquidación practicada por el letrado. ----------

--- En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, **RESUELVO**:----------

--- I) Aprobar la liquidación presentada mediante ID 1090117 (24/05/2023, fs. 81) en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($499.292)** en concepto de honorarios a favor del letrado de la parte actora, Dr. R. M. L., con más la suma de **PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($104.851,32)** en concepto de IVA.----------

---II) Intimar a la parte demandada para que, en el término de CINCO DIAS, abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. del C.P.C.C. y Ley I- N° 209). ----------

--- III) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.----------

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 022 DE 2023 - SIAU.- CONSTE.----------

PRISCILA ABIGAIL MONTENEGO
SECRETARIA DE REFUERZO